



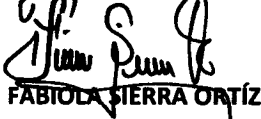
Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2022-00021-00

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, instaurado a través de apoderado judicial por el señor **TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA** en contra de **LUZ MARINA BOLÍVAR** y **MARÍA LILIA BOLÍVAR**, poniendo en conocimiento que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.


FABIOLA SIERRA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA: 2022-00021-00

DEMANDANTE: TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA

DEMANDADO: LUZ MARINA BOLÍVAR y MARÍA LILIA BOLÍVAR

En atención al informe que antecede y al haberse vencido el término otorgado para que la parte demandante subsanara el escrito introductorio de la demanda, sin que lo haya hecho, se ordenará **RECHAZAR** la demanda como lo advierte el art. 90 del C.G.P., debiendo devolverla sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

RESUELVE:

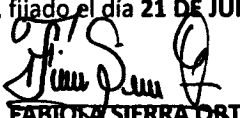
PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía siendo demandante **TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA** en contra de **LUZ MARINA BOLÍVAR** y **MARÍA LILIA BOLÍVAR**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


CAROL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ 
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 29, fijado el día 21 DE JUNIO DE 2022.  FABIOLA SIERRA ORTIZ Secretaria



Distrito Judicial de Tunja

Circuito de Chiquinquirá

Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna

Ref. 2022-00021-00

INFORME SECRETARIAL. Pauna, hoy dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, instaurado a través de apoderado judicial por el señor **TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA** en contra de **LUZ MARINA BOLÍVAR** y **MARÍA LILIA BOLÍVAR**, poniendo en conocimiento que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.


FABIOLA SIERRA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PAUNA –BOYACÁ

Pauna, Junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA: 2022-00021-00

DEMANDANTE: TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA

DEMANDADO: LUZ MARINA BOLÍVAR y MARÍA LILIA BOLÍVAR

En atención al informe que antecede y al haberse vencido el término otorgado para que la parte demandante subsanara el escrito introductorio de la demanda, sin que lo haya hecho, se ordenará **RECHAZAR** la demanda como lo advierte el art. 90 del C.G.P., debiendo devolverla sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Pauna,

RESUELVE:

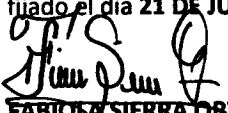
PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía siendo demandante **TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA** en contra de **LUZ MARINA BOLÍVAR** y **MARÍA LILIA BOLÍVAR**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda al interesado sin necesidad de desglose y archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


CAROL ANITH OSORIO BARAJAS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL PAUNA BOYACÁ 
NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado 29, fijado el día 21 DE JUNIO DE 2022.  FABIOLA SIERRA ORTIZ Secretaria